REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Ejecutivo**
Rad. Nro. **11001310302420200026 4**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. REPLANTÉESE las pretensiones de la demanda en el sentido de desagregar una a una las cuotas en mora que se encuentran impagadas.

2. ACLÁRESE la razón por la cuál se solicita la aceleración del plazo, cuando la literalidad del contrato de transacción firmado por las partes NO contiene cláusula aceleratoria de ningún tipo, REFORMÚLENSE las pretensiones según sea el caso.

3. Teniendo en cuenta que, si bien es cierto las normas procesales especiales contempladas en el Decreto 806 de 2020, permiten la presentación de demandas de forma digital, las normas sustanciales sobre títulos ejecutivos indican que para ejercicio del derecho, se requiere la exhibición del original procedente del deudor o su causante. En ese sentido, APÓRTESE el original del contrato de transacción firmado el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).
   Para ello, la parte accionante dentro del término legal concedido para subsanar la demanda deberá asistir a las instalaciones de la sede judicial para radicar el título base de la presente acción ejecutiva, programando su visita de manera previa con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Nro. CSJBTA20-60 de 2020, en el número celular 3203352137.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario